

Quinta Sesión Extraordinaria 2014
Resoluciones del Comité de Información
3 de marzo de 2014

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002014.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_05/14. La Unidad de Enlace entregará al solicitante los oficios de respuesta y sus anexos: cuadro resumen de los contratos de relativos al servicio de vigilancia celebrados de 2010 a 2013, mismo que contiene los procedimientos realizados, su fundamento legal, número de contrato o pedido, proveedores adjudicados, descripción del bien, área requirente, partida presupuestal, CECOPRE, monto en pesos sin IVA, vigencia de contrato y fecha de formalización. Esta información corresponde a Oficinas Centrales, Bajío, Centro, Hidalgo, Metropolitana, Michoacán, Noroeste, Norte, Norte-Centro, Oaxaca, Pacífico, Peninsular, Sur, Sureste, Tamaulipas y Veracruz.</p> <p>Se hará del conocimiento del solicitante que por la naturaleza del proceso administrativo de adjudicación directa, no se cuenta con la documentación relativa a la propuesta técnica y económica de los licitantes que llegaron al fallo, y en consecuencia la evaluación de propuestas técnicas y económicas, convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación, apertura de proposiciones y acta de fallo.</p>
	<p>Acuerdo 02/Ext_05/14. La Unidad de Enlace pone a disposición del solicitante en dieciséis discos compactos la documentación soporte de las contrataciones, y que corresponde a los numerales dos al seis de su solicitud de información, una vez cubierto el costo correspondiente. Asimismo, se informará al solicitante que el estudio de mercado contiene la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas, la cual está contenida en el cuadro comparativo respectivo; y del fallo se anexa, en su caso, el Oficio de Notificación de la adjudicación correspondiente.</p>
	<p>Acuerdo 03/Ext_05/14. La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70 fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de la firma, rúbrica, datos de la cuenta bancaria de los proveedores, y Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores que son personas físicas.</p>
	<p>Acuerdo 04/Ext_05/14. La Unidad de Enlace pone a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos y propuestas técnicas y económicas de los contratos relativos a servicios de vigilancia, una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>En la versión pública de los contratos y propuestas técnicas se eliminó la firma y rúbrica del proveedor; el RFC y el domicilio en el caso de personas físicas con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); así como los datos de la cuenta bancaria de los proveedores con fundamento en los artículos 18 fracciones I y II de la LFTAIPG; y con base en el Criterio 10/13 del IFAI mismo que señala que el número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.</p>
	<p>Se pone a disposición del solicitante la información en dieciséis discos compactos en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de 20MB del Sistema Infomex-Gobierno Federal.</p>

Asunto	Acuerdo																																																																		
	<p>Acuerdo 05/Ext_05/14. La Unidad de Enlace de Diconsa hará del conocimiento del solicitante cuáles son los contratos que la Gerencia de Informática, de 2010 a la fecha se ha formalizado en materia de outsourcing, con el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC), con el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM) y con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT):</p> <p>INFOTEC</p> <ul style="list-style-type: none"> • C/COL/2238/2008, TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN • C/COL/2238/2008, CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN • C/COL/2238/2008, QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012 • C/COL/2238/2008, SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012 <p>ITESCAM</p> <ul style="list-style-type: none"> • C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN <p>FONDICT</p> <ul style="list-style-type: none"> • C/COL/5746/2009, AE/622/2011 • C/COL/5746/2009, AE/1971/2012 • C/COL/5746/2009, AE/2603/2012 • CM/COL/487/2013, AE/488/2013, CM/GI/GHR/358/2013 • CM/COL/487/2013, AE/2207/2013 																																																																		
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 201500002114.</p>	<p>Acuerdo 06/Ext_05/14. La Unidad de Enlace hará del conocimiento del solicitante la vigencia de los contratos, así como el monto mínimo y monto máximo de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Administración y Recursos Humanos. A la fecha se encuentra vigente el Anexo de Ejecución AE/2207/2013, derivado del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación CM/COL/487/2013, formalizado con el FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (FONDICT), cuyo objeto es proporcionar a Diconsa, S.A. de C.V., "Servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas actividades de Diconsa".</p> <p>Relación de monto y vigencia de contratos:</p> <table border="1" data-bbox="873 1133 1829 1482"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>ENTIDAD</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> <th>MONTO MÍNIMO</th> <th>MONTO MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td>INFOTEC</td> <td>01/01/2010</td> <td>31/12/2010</td> <td>\$4,000,000.00</td> <td>\$9,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td>ITESCAM</td> <td>15/02/2010</td> <td>31/12/2010</td> <td>\$6,000,000.00</td> <td>\$9,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td>INFOTEC</td> <td>01/01/2011</td> <td>31/12/2011</td> <td>\$4,000,000.00</td> <td>\$9,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/622/2011</td> <td>FONDICT</td> <td>01/04/2011</td> <td>31/12/2011</td> <td>\$3,000,000.00</td> <td>\$7,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012</td> <td>INFOTEC</td> <td>01/01/2012</td> <td>31/12/2012</td> <td>\$6,000,000.00</td> <td>\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/1971/2012</td> <td>FONDICT</td> <td>01/01/2012</td> <td>31/12/2012</td> <td>\$7,000,000.00</td> <td>\$10,200,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012</td> <td>INFOTEC</td> <td>01/01/2013</td> <td>31/03/2013</td> <td>\$6,000,000.00</td> <td>\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/2603/2012</td> <td>FONDICT</td> <td>01/01/2013</td> <td>31/03/2013</td> <td>\$2,550,000.00</td> <td>\$2,550,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/488/2013, GI/GHR/358/2013</td> <td>FONDICT</td> <td>01/03/2013</td> <td>31/12/2013</td> <td>\$31,122,077.75</td> <td>\$55,865,325.00</td> </tr> <tr> <td>AE/2207/2013</td> <td>FONDICT</td> <td>01/01/2014</td> <td>31/12/2014</td> <td>\$51,376,901.73</td> <td>\$88,021,363.32</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante destacar que para los ejercicios presupuestales 2013 y 2014, las necesidades de servicios profesionales de las áreas de Diconsa, se han integrado en un solo Anexo de Ejecución: AE/488/2013 y AE/2207/2013, respectivamente, de acuerdo a lo siguientes montos:</p>	CONTRATO	ENTIDAD	VIGENCIA		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	01/01/2010	31/12/2010	\$4,000,000.00	\$9,500,000.00	C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN	ITESCAM	15/02/2010	31/12/2010	\$6,000,000.00	\$9,000,000.00	C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	01/01/2011	31/12/2011	\$4,000,000.00	\$9,500,000.00	AE/622/2011	FONDICT	01/04/2011	31/12/2011	\$3,000,000.00	\$7,500,000.00	C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012	INFOTEC	01/01/2012	31/12/2012	\$6,000,000.00	\$10,000,000.00	AE/1971/2012	FONDICT	01/01/2012	31/12/2012	\$7,000,000.00	\$10,200,000.00	C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012	INFOTEC	01/01/2013	31/03/2013	\$6,000,000.00	\$10,000,000.00	AE/2603/2012	FONDICT	01/01/2013	31/03/2013	\$2,550,000.00	\$2,550,000.00	AE/488/2013, GI/GHR/358/2013	FONDICT	01/03/2013	31/12/2013	\$31,122,077.75	\$55,865,325.00	AE/2207/2013	FONDICT	01/01/2014	31/12/2014	\$51,376,901.73	\$88,021,363.32
CONTRATO	ENTIDAD	VIGENCIA		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO																																																														
C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	01/01/2010	31/12/2010	\$4,000,000.00	\$9,500,000.00																																																														
C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN	ITESCAM	15/02/2010	31/12/2010	\$6,000,000.00	\$9,000,000.00																																																														
C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	01/01/2011	31/12/2011	\$4,000,000.00	\$9,500,000.00																																																														
AE/622/2011	FONDICT	01/04/2011	31/12/2011	\$3,000,000.00	\$7,500,000.00																																																														
C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012	INFOTEC	01/01/2012	31/12/2012	\$6,000,000.00	\$10,000,000.00																																																														
AE/1971/2012	FONDICT	01/01/2012	31/12/2012	\$7,000,000.00	\$10,200,000.00																																																														
C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012	INFOTEC	01/01/2013	31/03/2013	\$6,000,000.00	\$10,000,000.00																																																														
AE/2603/2012	FONDICT	01/01/2013	31/03/2013	\$2,550,000.00	\$2,550,000.00																																																														
AE/488/2013, GI/GHR/358/2013	FONDICT	01/03/2013	31/12/2013	\$31,122,077.75	\$55,865,325.00																																																														
AE/2207/2013	FONDICT	01/01/2014	31/12/2014	\$51,376,901.73	\$88,021,363.32																																																														

Asunto	Acuerdo																																																									
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002114.</p>	<p>AE/488/2013</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">AREA</th> <th style="text-align: center;">Monto Mínimo</th> <th style="text-align: center;">Monto Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIRECCIÓN DE OPERACIONES</td> <td style="text-align: right;">\$3,385,127.00</td> <td style="text-align: right;">\$4,800,000.00</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN DE FINANZAS</td> <td style="text-align: right;">\$14,865,822.00</td> <td style="text-align: right;">\$20,812,150.00</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$3,663,003.75</td> <td style="text-align: right;">\$5,232,862.50</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD JURIDICA</td> <td style="text-align: right;">\$3,208,125.00</td> <td style="text-align: right;">\$8,020,312.50</td> </tr> <tr> <td>GERENCIA DE INFORMÁTICA</td> <td style="text-align: right;">\$6,000,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$17,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$31,122,077.75</td> <td style="text-align: right;">\$55,865,325.00</td> </tr> </tbody> </table>	AREA	Monto Mínimo	Monto Máximo	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$3,385,127.00	\$4,800,000.00	DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$14,865,822.00	\$20,812,150.00	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	\$3,663,003.75	\$5,232,862.50	UNIDAD JURIDICA	\$3,208,125.00	\$8,020,312.50	GERENCIA DE INFORMÁTICA	\$6,000,000.00	\$17,000,000.00	TOTAL	\$31,122,077.75	\$55,865,325.00																																				
	AREA	Monto Mínimo	Monto Máximo																																																							
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$3,385,127.00	\$4,800,000.00																																																							
	DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$14,865,822.00	\$20,812,150.00																																																							
	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	\$3,663,003.75	\$5,232,862.50																																																							
	UNIDAD JURIDICA	\$3,208,125.00	\$8,020,312.50																																																							
	GERENCIA DE INFORMÁTICA	\$6,000,000.00	\$17,000,000.00																																																							
	TOTAL	\$31,122,077.75	\$55,865,325.00																																																							
	<p>AE/2207/2013</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">AREA</th> <th style="text-align: center;">Monto Mínimo</th> <th style="text-align: center;">Monto Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIRECCIÓN DE OPERACIONES</td> <td style="text-align: right;">\$4,535,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$6,604,609.00</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN DE FINANZAS</td> <td style="text-align: right;">\$25,872,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$28,992,000.00</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$4,600,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$11,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD JURIDICA</td> <td style="text-align: right;">\$4,000,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>GERENCIA DE INFORMÁTICA</td> <td style="text-align: right;">\$9,600,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$24,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>COMUNICACIÓN SOCIAL</td> <td style="text-align: right;">\$2,769,901.73</td> <td style="text-align: right;">\$6,924,754.32</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$51,376,901.73</td> <td style="text-align: right;">\$88,021,363.32</td> </tr> </tbody> </table> <p>Suficiencia presupuestal de estos. La suficiencia presupuestal para estos servicios, corresponde a los montos máximos autorizados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">ENTIDAD</th> <th style="text-align: center;">MONTO MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td style="text-align: center;">INFOTEC</td> <td style="text-align: right;">\$9,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td style="text-align: center;">ITESCAM</td> <td style="text-align: right;">\$9,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN</td> <td style="text-align: center;">INFOTEC</td> <td style="text-align: right;">\$9,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/622/2011</td> <td style="text-align: center;">FONDICT</td> <td style="text-align: right;">\$7,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012</td> <td style="text-align: center;">INFOTEC</td> <td style="text-align: right;">\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/1971/2012</td> <td style="text-align: center;">FONDICT</td> <td style="text-align: right;">\$10,200,000.00</td> </tr> <tr> <td>C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012</td> <td style="text-align: center;">INFOTEC</td> <td style="text-align: right;">\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/2603/2012</td> <td style="text-align: center;">FONDICT</td> <td style="text-align: right;">\$2,550,000.00</td> </tr> <tr> <td>AE/488/2013, GI/GHR/358/2013</td> <td style="text-align: center;">FONDICT</td> <td style="text-align: right;">\$55,865,325.00</td> </tr> <tr> <td>AE/2207/2013</td> <td style="text-align: center;">FONDICT</td> <td style="text-align: right;">\$88,021,363.32</td> </tr> </tbody> </table>	AREA	Monto Mínimo	Monto Máximo	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$4,535,000.00	\$6,604,609.00	DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$25,872,000.00	\$28,992,000.00	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	\$4,600,000.00	\$11,500,000.00	UNIDAD JURIDICA	\$4,000,000.00	\$10,000,000.00	GERENCIA DE INFORMÁTICA	\$9,600,000.00	\$24,000,000.00	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,769,901.73	\$6,924,754.32	TOTAL	\$51,376,901.73	\$88,021,363.32	CONTRATO	ENTIDAD	MONTO MÁXIMO	C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	\$9,500,000.00	C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN	ITESCAM	\$9,000,000.00	C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	\$9,500,000.00	AE/622/2011	FONDICT	\$7,500,000.00	C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012	INFOTEC	\$10,000,000.00	AE/1971/2012	FONDICT	\$10,200,000.00	C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012	INFOTEC	\$10,000,000.00	AE/2603/2012	FONDICT	\$2,550,000.00	AE/488/2013, GI/GHR/358/2013	FONDICT	\$55,865,325.00	AE/2207/2013	FONDICT	\$88,021,363.32
	AREA	Monto Mínimo	Monto Máximo																																																							
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$4,535,000.00	\$6,604,609.00																																																								
DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$25,872,000.00	\$28,992,000.00																																																								
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	\$4,600,000.00	\$11,500,000.00																																																								
UNIDAD JURIDICA	\$4,000,000.00	\$10,000,000.00																																																								
GERENCIA DE INFORMÁTICA	\$9,600,000.00	\$24,000,000.00																																																								
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,769,901.73	\$6,924,754.32																																																								
TOTAL	\$51,376,901.73	\$88,021,363.32																																																								
CONTRATO	ENTIDAD	MONTO MÁXIMO																																																								
C/COL/2238/2008 TERCER ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	\$9,500,000.00																																																								
C/COL/0312/2010 PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN	ITESCAM	\$9,000,000.00																																																								
C/COL/2238/2008 CUARTO ANEXO DE EJECUCIÓN	INFOTEC	\$9,500,000.00																																																								
AE/622/2011	FONDICT	\$7,500,000.00																																																								
C/COL/2238/2008 QUINTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/189/2012, CM/1680/2012	INFOTEC	\$10,000,000.00																																																								
AE/1971/2012	FONDICT	\$10,200,000.00																																																								
C/COL/2238/2008 SEXTO ANEXO DE EJECUCIÓN AE/2604/2012	INFOTEC	\$10,000,000.00																																																								
AE/2603/2012	FONDICT	\$2,550,000.00																																																								
AE/488/2013, GI/GHR/358/2013	FONDICT	\$55,865,325.00																																																								
AE/2207/2013	FONDICT	\$88,021,363.32																																																								

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002114.</p>	<p>Acuerdo 07/Ext_05/14. La Unidad de Enlace informará al solicitante que la información solicitada en los incisos 5, 6 y 7 no aplica, en virtud de que estos contratos se elaboraron conforme a lo establecido en el artículo 1º antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
	<p>Acuerdo 08/Ext_05/14. La Unidad de Enlace entregará al solicitante el tercer anexo de ejecución celebrado con INFOTEC y el primer anexo de ejecución celebrado con ITESCAM, mismos que tuvieron una vigencia del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; y del 15 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.</p>
	<p>Acuerdo 09/Ext_05/14. La Unidad de Enlace le da a conocer que el Comité de Información confirmó que los contratos que la Gerencia de Informática de 2011 a la fecha ha formalizado en materia de outsourcing, con el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC), con el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM) y con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT) son confidenciales y reservados. Lo anterior con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.</p>
	<p>Acuerdo 10/Ext_05/14. La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que no se entregan los contratos y anexos de ejecución celebrados con INFOTEC, FONDICT e ITESCAM en virtud de que están clasificados como confidenciales y reservados. El plazo de reserva es por un plazo de tres años en virtud de las circunstancias comerciales que dieron origen a la clasificación de la información y ventajas competitivas y económicas de las entidades contratadas, frente a terceros. Asimismo se consideró el tiempo promedio de resolución de los asuntos inmersos en algún proceso legal, mismo que es de tres años.</p> <p>En la Cláusula Décima Cuarta del Convenio C/COL/2238/2008 celebrado con INFOTEC, así como en la Décimo Quinta del C/COL/5746/2009 celebrado con FONDICT y Décimo Cuarta del Convenio Marco de Colaboración No. C/COL/0312/2010 formalizado con el ITESCAM, se establece lo siguiente:</p>
	<p>“CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y de los correspondientes convenios específicos o anexos de ejecución, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.”</p> <p>En el Tercer y Cuarto Anexo de Ejecución entre Diconsa e INFOTEC, así como el Primer Anexo de Ejecución entre Diconsa e ITESCAM, se establece en su hoja número 1:</p> <p>“NOTA DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD</p> <p>La información y documentación que se maneja en este Anexo recibirá un trato estrictamente confidencial por ser un secreto comercial, salvo aquella información que sea pública. Todas las especificaciones, metodologías y cualquier otra información técnica relacionada con el proyecto que se propone, serán confidenciales y no podrán, bajo ningún concepto, ser vendidos o transferidos a terceras personas.</p> <p>Se clasifica como reservada toda la información y documentación contenida en el presente anexo, en términos de lo establecido en los artículos 14 fracción II, 15, 16 y 17 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, en relación con los artículos 26, fracción I, del REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, así como en los artículos 82, 84, 85 y 223, fracción VI, de la LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, los artículos 215, 231 fracciones I, VII y X, y 232 de la LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR y los artículos 210, 424, fracción III, 424 Bis, fracción II, y 428 del CÓDIGO PENAL FEDERAL.”</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002114.</p>	<p>En el Quinto y Sexto Anexo de Ejecución firmados entre Diconsa e INFOTEC, y los Anexos de Ejecución AE/622/2011, AE/1971/2012, AE/2603/2012, AE/488/2013 y AE/2207/2013 firmados con el FONDICT, se estipulan la cláusula de:</p> <p>“CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-En virtud de la prestación de los servicios objeto del presente anexo, cada una de “LAS PARTES” obtendrá información confidencial de la otra, ya sea por escrito, verbalmente, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, por lo que las partes se obligan a sujetarse a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a las disposiciones aplicables, así como a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna”.</p> <p>Por tal razón y en términos de lo establecido en las clausulas descritas anteriormente y en los artículos 14 fracción II, 15, 16 y 17 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, en relación con los artículos 26, fracción I, del REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, así como en los artículos 82, 84, 85 y 223, fracción VI, de la LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, los artículos 215, 231 fracciones I, VII y X, y 232 de la LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, los artículos 210, 424, fracción III, 424 Bis, fracción II, y 428 del CÓDIGO PENAL FEDERAL, toda la información y documentación contenida en estos contratos se clasifica como reservada.</p>
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002314.</p>	<p>Acuerdo 11/Ext_05/14. La Unidad de Enlace pone a disposición del solicitante la versión pública de los cuatro contratos de arrendamiento de equipo de cómputo y bienes informáticos sin opción de compra y sus convenios modificatorios, en su caso, suscritos durante el periodo de 2010 a la fecha de la presentación de su solicitud de información.</p> <p>1.- CARR/3143/2010 con un convenio modificatorio número CM/1811/2013; 2.- CARR/995/2012; 3.- CARR/2160/2012, con un convenio modificatorio número CM/1201/2013; y 4.- CARR/1378/2013.</p> <p>Asimismo, los contratos, CARR/995/2012 y CARR/2160/2012 son para el arrendamiento de equipo de cómputo usado sin opción a compra.</p> <p>Se pone a disposición del solicitante en versión pública el Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio y la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo del contrato CARR/3143/2010.</p> <p>Los contratos, estudio de mercado y la propuesta técnica y económica están a su disposición en versión pública y en la que se eliminaron las firmas y rúbricas de los proveedores y/o representantes legales; y el número de cuenta bancaria; con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</p> <p>Las versiones públicas de los contratos y las cédulas de suficiencia presupuestal se ponen a su disposición en un disco compacto, una vez cubierto el costo correspondiente, en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de 20 MB del Sistema Infomex-Gobierno Federal.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002314.</p>	<p>Acuerdo 12/Ext_05/14. La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que el Comité de Información confirma la clasificación de las firmas y rúbricas de los proveedores y/o representantes legales; y el número de cuenta bancaria como como confidencial, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento. Estos datos están asentados en los contratos y convenios modificatorios, en el estudio de mercado y en la propuesta técnica y económica.</p> <p>Acuerdo 13/Ext_05/14. La Unidad de Enlace entregará al solicitante la información sobre la vigencias y montos de los contratos solicitados, conforme a lo siguiente:</p> <p>Cuáles están vigentes. El contrato número CARR/1378/2013.</p> <p>El monto y vigencia de los mismos. Estos datos están disponibles en la fracción XIII Contrataciones del Portal de Obligaciones de Transparencia de Diconsa, así como en los contratos y convenios correspondientes. Para facilitar la obtención de la información se proporcionan copias del registro en el Portal.</p> <p>Respecto a los Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.), se le informará al solicitante que del contrato CARR/3143/2010, el procedimiento de contratación fue por adjudicación directa al amparo de los artículos 26 fracción III, 41 fracción VIII y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no se cuenta con la documentación solicitada por el petionario.</p> <p>Por lo que respecta a los contratos CARR/995/2012, CARR/2160/2012 y CARR/1378/2013, en Diconsa no se cuenta con esta documentación por tratarse de procesos consolidados con la Secretaría de Desarrollo Social. Por este mismo motivo, no se cuenta con el estudio de mercado, propuestas técnicas y económicas, y su evaluación.</p>
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 2015000002914.</p>	<p>Acuerdo 14/Ext_05/14. La Unidad de Enlace informará al solicitante la disponibilidad de la versión pública en medio electrónico de los comprobantes de esqueletos de avión o boletos de avión utilizados por el Titular de la Entidad, y de las facturas de los hoteles y restaurantes con cargo a la dependencia desde enero de 2012 a enero de 2013, una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>En las versiones públicas se eliminó el RFC y la CURP de personas físicas por tratarse de datos personales, así mismo se eliminaron los datos de la cuenta bancaria de personas físicas y morales, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18 fracciones I y II de la LFTAIPG, y con base en el Criterio 10/13 del IFAI mismo que señala que el número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.</p> <p>Se pone a disposición del solicitante la información en un disco compacto en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de 20MB del Sistema Infomex-Gobierno Federal.</p> <p>Acuerdo 15/Ext_05/14. La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70 de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por el Director de Finanzas y el Gerente de Adquisiciones del RFC y la CURP de personas físicas y del número de cuenta bancaria.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes con folios 2015000003314, 2015000003414, 2015000003514, 2015000003614, 2015000003714, 2015000003814, 2015000003914 y 2015000004014.</p>	<p>Acuerdo 16/Ext_05/14. La Unidad de Enlace informará al solicitante que con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. autoriza la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes 2015000003314, 2015000003414, 2015000003514, 2015000003614, 2015000003714, 2015000003814, 2015000003914 y 2015000004014 para que la Dirección de Operaciones cuente con el tiempo necesario para recopilar e integrar la información de las Sucursales y Unidades Operativas que conforman la entidad.</p> <p>Se hará del conocimiento del solicitante que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 44 prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez y hasta por 20 días hábiles, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.</p>
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la solicitud con folio 2015000004114.</p>	<p>Acuerdo 17/Ext_05/14. La Unidad de Enlace informará al solicitante que con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. autoriza la ampliación del plazo de respuesta de su solicitud para que la Dirección de Operaciones cuente con el tiempo necesario para recopilar e integrar la información de las Sucursales y Unidades Operativas que conforman la entidad.</p> <p>Se hará del conocimiento del solicitante que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 44 prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez y hasta por 20 días hábiles, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.</p>